

Amorebieta (estación F. C.)  
 Arana.  
 Arboleada, La número 4.  
 Arrazola.  
 Axpe de Busturia.  
 Baquio, número 1.  
 Bermeo, número 4.  
 Bilbao, número 38.  
 Bilbao, número 42.  
 Bilbao, número 46.  
 Bilbao, número 52.  
 Bilbao, número 55.  
 Bilbao, número 56.  
 Bilbao, número 57.  
 Bilbao, número 68.  
 Bilbao-Basarrate.  
 Bilbao-Castrejana.  
 Bilbao-Diques.  
 Bilbao-Zorroza, número 1.  
 Bilbao-Zorrozaure.  
 Canals.  
 Ceánuri, número 25.  
 Clérvana.  
 Cobarón (Ayuntamiento de Musques).  
 Concha, La.  
 Cruz, La.  
 Cuadra, La (Ayuntamiento de Musques).  
 Chávarri.  
 Desierto, número 1.  
 Desierto, número 3.  
 Durango, número 3.  
 Echano, número 2.  
 Elanchove, número 1.  
 Elanchove, número 3.  
 Elejalde (Ayuntamiento de Barrica).  
 Elvira, La.  
 Ereaga (balneario).  
 Güeñes, número 2.  
 Guernica, número 3.  
 Guernica, número 4.  
 Guernica, número 5.  
 Guernica (estación F. C.)  
 Gumucio.  
 Herbera.  
 Labarga.  
 Labarrieta de Arriba.  
 Lequeitio, número 2.  
 Lequeitio, número 3.  
 Llanas, Las.  
 Mañúas (Ayuntamiento de Bermeo).  
 Marquina, número 3.  
 Maruri.  
 Matiena.  
 Mundaca, número 1.  
 Munguía, número 2.  
 Muñecas, Las.  
 Nachitúa.  
 Neguri.  
 Ondárroa, número 4.  
 Orduña (estación F. C.)  
 Plencia, número 1.

Plencia, número 3.  
 Portugaleta, número 1.  
 Portugaleta, número 3.  
 Rentería, La.  
 Retuerto, número 1.  
 Rivas.  
 San Julián de Musques.  
 San Miguel de Linares.  
 Santa Cruz.  
 Santurce, número 2.  
 Sestao, número 2.  
 Sestao (estación F. C.)  
 Triano.  
 Urbi (Ayuntamiento de Basauri).  
 Urdúliz.  
 Zaldúa.  
 Zaramillo (Ayuntamiento de Güeñes).  
 Zubialdea.

*Provincia de Zamora*

Abelón.  
 Arcenillas.  
 Argusino.  
 Barcial del Barco.  
 Benavente, número 4.  
 Benegiles de Valderaduey.  
 Bercianos de Valverde.  
 Brime de Urz.  
 Burganes de Valverde.  
 Calzada de Tera.  
 Camarzana de Tera.  
 Casaseca de Campeán.  
 Castrillo de la Guareña.  
 Castrogonzalo.  
 Castronuevo.  
 Cerecinos del Carrizal.  
 Cernadilla.  
 Cibanal.  
 Coomonte de la Vega.  
 Escuadro.  
 Ferreruela de Tábara.  
 Fonfría.  
 Fontanillas de Castro.  
 Fornillos de Aliste.  
 Fornillos de Fermoselle.  
 Fresno de la Polvorosa.  
 Fuentesauco, número 1.  
 Gallegos del Río.  
 Gáname.  
 Gema del Vino.  
 Granja de Moreruela.  
 Granucillo de Vidriales.  
 Losacio de Alba.  
 Maderal, El.  
 Mabide.  
 Malre de Castroponce.  
 Mármoles.  
 Manganeses de la Lampreana.  
 Moral de Sayago.  
 Morales del Rey.

Moralina.  
 Moreruela de los Infanzones.  
 Moveros.  
 Muelas del Pan.  
 Navianos de Valverde.  
 Nuez (Ayuntamiento de Trabazos).  
 Olmo de la Guareña.  
 Palacios del Pan.  
 Palacios de Sanabria.  
 Pino.  
 Piñuel.  
 Ponteijos.  
 Pubblica de Valverde.  
 Rabanales.  
 Rábano.  
 Ricobayo.  
 Requejo de Sanabria.  
 Robleda.  
 Roelos de Sayago.  
 Rosinos de Vidriales.  
 Salce.  
 San Agustín del Pozo.  
 San Cebrían de Castro, número 1.  
 San Esteban del Molar.  
 San Martín de Valderaduey.  
 San Miguel de la Ribera.  
 San Vicente de la Cabeza.  
 Santa Clara de Avedillo.  
 Santa Colomba de las Carabias.  
 Santa Marta de Tera.  
 Sitrama de Tera.  
 Sogo.  
 Tagarabuena.  
 Tejera, La.  
 Torre del Valle, La.  
 Trabazos.  
 Ungüide.  
 Uña de Quintana.  
 Valcabado.  
 Valdespino.  
 Ventalbo.  
 Vidayanes.  
 Villadepera.  
 Villalba de la Lampreana.  
 Villalcampo.  
 Villalonso.  
 Villamor de Cadozos.  
 Villanueva de Campeán.  
 Villardellaves.  
 Villar del Euey.  
 Villárdiga.  
 Villardondiego.  
 Villaveza del Agua.  
 Villaveza de Valverde.  
 Viñas.  
 Viñuela de Sayago.  
 Zafara.  
 Zamora, número 10.  
 Zamora, número 15 (barrio de Doña Candelaria).  
 Zamora, número 18.  
 Zamora (estación F. C.)

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.**

Se hace saber al representante legal de Comercial Auto Universal, cuyo último domicilio conocido fué en paseo del Gordi, 18, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona); a Juan Isern Company, cuyo último domicilio conocido fué en Juan Alcover, 48, de Palma de Mallorca; a Fernando Alsina Lamarea, cuyo último domicilio conocido fué en Avenida del Generalísimo, 463, segundo, segunda, de Barcelona; a José Silva Piedad, cuyo último domicilio conocido fué en la casa de campo llamada Canlanet, del pueblo de Calviar (Paguera), Baleares, y al representante legal del Mercado del Automóvil, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en París, 206, o Generalísimo, 463, segundo, segunda, de Barcelona que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 11 de diciembre de 1962, al conocer del expediente número 178/61, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo de los artículos segundo y séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante del número 6 del artículo 6 de la Ley, sin ser de apreciar ninguna atenuante.

Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Juan Isern Company y Fernando Alsina Lamarea.

Imponerles la multa de 540.000 pesetas a cada uno de ellos. Declarar el comiso del automóvil.

Absolver de toda responsabilidad al representante legal de Comercial Auto Universal, Jaime Muntaner Homar, Manuel Sánchez Corbi, Jaime Fontanals Ardiaga, Pedro Sans Cerrudo, Pedro Soler Raurel, José Silva Piedad, Luis Pou Ribas, Lorenzo Bosch Esteve, representante legal del Mercado del Automóvil y

representante legal de Fuensanta Motor Ibérica, así como a Vicente Sáez Sáez.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el mismo plazo, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 24 de enero de 1963.—El Secretario, José Pardo Hurtado.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidenta Remigio Nebot Aparici.—512.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se clasifican con carácter definitivo las plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 15 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 11, de 13 de enero de 1961), se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Granada.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Granada, que provisionalmente fué aceptada por esa Dirección General en 15 de diciembre de 1960, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones presentadas:

### *Plazas de Médicos titulares*

Partido médico de Baza.—Queda clasificado con cuatro plazas de Médicos titulares de primera categoría, pero haciendo una redistribución de los distritos, de forma que el actual de la Sierra se distribuya entre las cuatro titulares proporcionalmente.

Partido médico de Guadix.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con cinco plazas de Médicos titulares de primera categoría.

Partido médico de Montefrío.—Estimando la reclamación del Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con tres plazas de Médicos titulares de primera categoría.

Partido médico de Cenes de la Vega-Pinos Genil.—Estimando la petición del Ayuntamiento de Pinos Genil, se constituye el partido de Cenes de la Vega-Pinos Genil, clasificándose con una titular médica de tercera categoría.

Por su parte, el partido de Güejar Sierra continuará con una titular médica de primera categoría y ninguna plaza de Médico libre.

### *Plazas de Médicos libres*

Partido médico de Huétor Tajar.—Habiendo rebasado los 6.000 habitantes, se declara partido abierto para el ejercicio libre de la profesión médica.

Partido médico de Alicún de Ortega.—Estimando la reclamación del Médico titular, don Francisco Argente del Castillo Ocaña, se anula la plaza de Médico libre que se creaba en la clasificación provisional.

Partido médico de Castillejar.—Accediendo a lo solicitado por don Ramiro Aguilera Vaquero, Médico titular, queda sin efecto la creación de una plaza de Médico libre que establecía la clasificación provisional.

### *Plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales*

Partido médico de Baza.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con una plaza de Médico del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de cuarta categoría.

### *Plazas del Cuerpo de Practicantes titulares*

Partido médico de Pinos Puente.—Estimando la reclamación de don Antonio Rodríguez Fuentes, Practicante titular, se clasifica definitivamente con dos plazas de Practicantes titulares de primera categoría.

### *Plazas de Practicantes del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales*

Partido médico de Baza.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se clasifica definitivamente con una sola plaza de Practicante de primera categoría para la Casa de Socorro de la ciudad.

Partido médico de Guadix.—Estimando la reclamación del Ayuntamiento y en atención a la existencia de un Practicante enfermero con plaza en propiedad, se clasifica con dos Practicantes de primera categoría para la Casa de Socorro de esta ciudad.

### *Plaza del Cuerpo de Matronas titulares*

Partido médico de Loja.—Se clasifica definitivamente con dos plazas de Matronas titulares de primera categoría.

2.º Los restantes Municipios no mencionados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de 15 de diciembre de 1960.

3.º Se desestiman las reclamaciones siguientes:

La presentada por el Ayuntamiento de Baza en solicitud de amortización de plaza de Médico titular correspondiente al distrito segundo; la presentada por don Francisco López Vilchez, Médico titular de Churriana de la Vega, contra el pase a tercera categoría de la titular; la presentada por el Ayuntamiento de Motril en solicitud de amortización de una titular médica correspondiente al distrito cuarto; la de don Antonio Díez Arroyo, Médico titular de Orce, en solicitud de amortización de una plaza de Médico titular; la del Médico don Antonio Aragón Jiménez contra la supresión de la plaza de Médico libre de Güejar Sierra; la del Médico titular de Cenes de la Vega contra la formación del partido Cenes-Pinos Genil; la del Ayuntamiento de Santafé en solicitud de amortización de la plaza de Médico titular del distrito tercero; la del Ayuntamiento de Cádiz, que solicitaba la creación de plaza de Médico libre, ya que el informe del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos es desfavorable a la misma; la del Médico de Orgiva, don Alfonso Castellón Gallegos, que solicitaba la creación de una plaza de Médico libre en el partido de Cañar-Soportujar-Carataunas; la del Médico don Ángel Gómez Mula y la del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado contra la supresión de la plaza de Médico libre en el partido, ya que el informe del Consejo General de los Colegios Médicos es desfavorable a la continuidad de la misma; la del Médico titular don Juan Alfonso Duro Duro contra la creación de una plaza de Médico libre en el partido de Pedro Martínez; la del Alcalde de Ugijar en solicitud de creación de plaza de Médico libre en el partido de Ugijar-Cherín; la presentada por doña Demetria Barranco Ramírez, Matrona interina contra la supresión de una plaza de Matrona titular en el partido médico de Loja.

4.º Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden y las de ejercicio libre de la profesión médica comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose por los Ayuntamientos interesados, o por el Ministerio de Hacienda, las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, con cargo a las Corporaciones locales, o por la Delegación de Hacienda con cargo al presupuesto general del Estado (plazas de Médicos titulares).

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de Agrupaciones o modificaciones de las ya existentes se llevará a efecto aquella desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas deberán solicitar la excedencia forzosa con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.